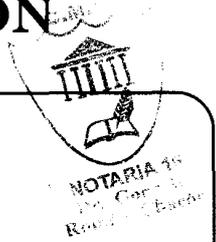




NOTARIA DECIMO SEXTA

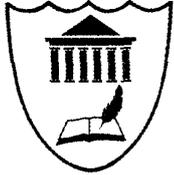
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



000001

NOTARIA 16



NOTARIA 16

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HIDROMÁTICA VALTERFIL CIA. Ltda.
OTORGADA POR

JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE; ANA DEL CARMEN FLORES
QUIROZ y ANTONIO RIGOBERTO BARRERA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DE 4 COPIAS

C.M.N.

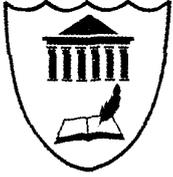
ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del dos mil ocho, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE, casado, por sus propios derechos; ANA DEL CARMEN FLORES QUIROZ, divorciada, por sus propios derechos; y, ANTONIO RIGOBERTO BARRERO, soltero, por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es como sigue. -
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida

en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero seis uno dos cuatro tres ocho; ANA DEL CARMEN FLORES QUIROZ divorciada, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres cuatro uno cuatro cinco cinco cinco.; ANTONIO RIGOBERTO BARRERA soltero, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis siete ocho cero cinco guión nueve.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIDROMATICA VALTERFIL CIA LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía de denominará "HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA.", y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de junta de socios.- ARTICULO CUATRO: OBJETO.- El objeto de la compañía será el de brindar toda clase de servicios y productos de neumática e hidráulica. Dará servicios de asesoría y mantenimiento de maquinaria industrial, utilizando las tecnologías existentes prestará soluciones integrales a todos los ambientes, tratamiento de aire comprimido.- Importación de: equipos neumáticos, de instrumentación, hidráulicos, para laboratorio, equipos de control automático



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



000002

industrial, de tratamiento de aire comprimido, ventilación, calefacción y aire acondicionado, equipos electromecánicos y eléctricos, equipos industriales en general, calderos, equipos para líneas de vapor, robots y robótica, tubería y conexiones para industria petrolera.- Diseñar, fabricar y exportar equipos neumáticos, hidráulicos de instrumentación, compresores, mangueras y tuberías, dar servicio de mantenimiento y reparación técnica y, redactar libros técnicos.- Podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales; además podrá importar y exportar toda clase de productos de neumática e hidráulica así como maquinaria equipos, materia prima, partes y piezas, que utilice para cumplir con sus propios fines y para terceros, tratamiento de aire comprimido, venta y distribución de seguridad industrial inclusive venta de uniformes, además podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con su objeto social.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un capital social de US\$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y esta dividido en cuatrocientas (400), participaciones de US\$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una.

ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consentimiento unánime del capital social, tomado en Junta General y de preferencia a los mismos socios.-

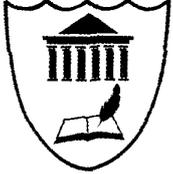
ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Estos certificados deben estar firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá ser incrementados en cualquier

tiempo y los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará dirigida y gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los administradores de la compañía.- b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior.- c) Conocer anualmente los estados de situación financiera, de resultados y los informes de la administración acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones.- d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- e) Resolver acerca del reparto de nuevos socios.- f) Acordar cualquier modificación al contrato social. G) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social si ello no implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- h) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la compañía y reactivación si está en proceso de liquidación.- i) ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponde.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los balances generales y de resultados, la memoria del Gerente, la formación del fondo de reserva legal, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las extraordinarias re



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000003

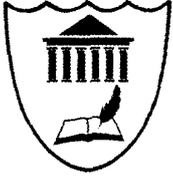


reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para cualquier tipo de juntas serán realizadas por el gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- La convocatoria a junta general de socios se realizará mediante carta personal dirigida al socio, copia de las convocatorias con la firma de recibido del socio serán archivadas por la compañía.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- lugar de reunión.- Las juntas general tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo el caso de que encuentren presentes o representados, la totalidad del capital social de la compañía - En este caso, la junta general de socios podrá constituirse en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria, par tratar cualquier asunto, siempre que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta - Para que las juntas de estas clases tengan validez, el acta deberá estar firmada por todos los socios, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- De cada junta general deberá elaborarse una acta de deliberaciones acuerdo que llevará las firmas del Presidente y de Secretario de la junta.- Las actas de junta general serán llevadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIGESIMO SEXTO del reglamento sobre Juntas Generales.- Además de cada junta general se formará un expediente que contendrá todos los documentos que constan en el artículo VIGESIMO SEPTIMO del mismo reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Los socios podrán actuar en las juntas generales por medio de sus representantes legales cuando fuere del caso o a través de las personas que asignen para tal objeto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía con carácter especial para

cada junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- La Junta general se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá no ser socio de la compañía, será elegido por dos años e indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de junta general. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general.- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de juntas generales.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente cualquier acto o contrato en el que comprometen los bienes raíces de propiedad de la compañía.- f) En general. Las demás atribuciones que le confiere la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por un periodo de dos (2) años pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. Para el desempeño de esta función no se requiere ser socio de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: atribuciones del gerente: a) Convocar a Junta General b) actuar como Secretario de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de junta general. d) Organizar las oficinas de la compañía incluyendo la contratación de personal de ella y supervisar



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



000004

sus labores.- e) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía. F) Presentar a consideración de las juntas generales los estados financieros de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación administrativa económica y financiera y además la propuesta sobre la distribución de los beneficios sociales, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. G) Suscribir conjuntamente con el presidente cualquier acto o contrato en el que se comprometen los bienes raíces de propiedad de la compañía. H) Las demás atribuciones que le confiera la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACION.-** En caso de falta de ausencia o impedimento del gerente, lo reemplazará el presidente con todos sus derechos y atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio económico, se asignará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la Sección Décimo Segunda de la ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo que la junta general de socios decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO VESIMO SEPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo aquello que no está previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de US\$400,00

(CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Esta suscrito por los socios en su totalidad y pagado en los siguientes términos:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	# PARTICIPACIONES
JORGE MONTERO			
ONOFRE	392,00	392,00	392
ANITA FRORES			
QUIROZ	4,00	4,00	4
ANTONIO RIGOBERTO			
BARRERA	4,00	4,00	4
TOTAL	400,00	400,00	400

DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase a la señora Magali Padilla Cabrera, para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de socios que tendrá por objeto nombrar a los administradores de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la validez de este



NOTARIA DECIMO SEXTA

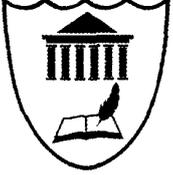
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000005



NOTARIA 16



instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Adriano Erazo, con matrícula profesional número seis mil doscientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA 16

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE

C.C. 0400612488

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANA DEL CARMEN FLORES QUIROZ

C.C. 1703411555

[Handwritten mark]

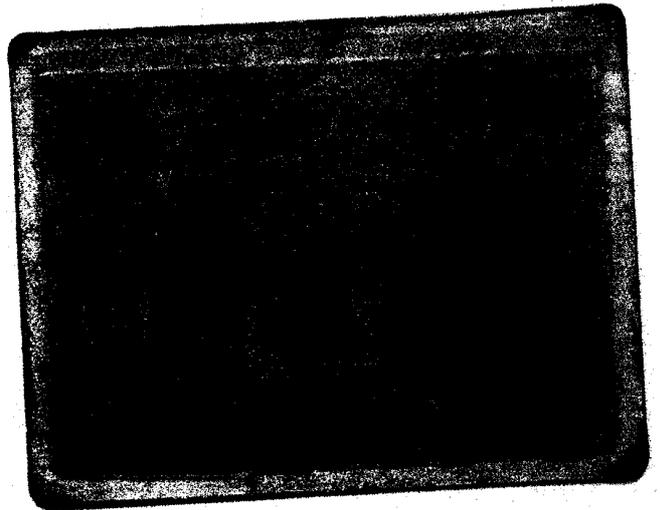
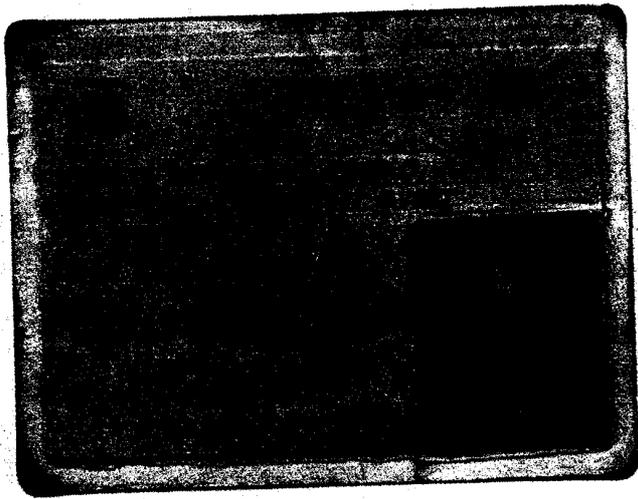
[Handwritten signature]

ANTONIO RIGOBERTO BARRERA

C.C. 670467805-9



EL NOTARIO



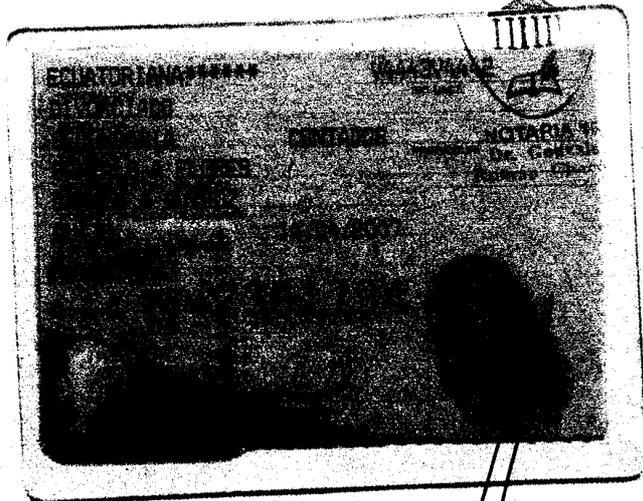
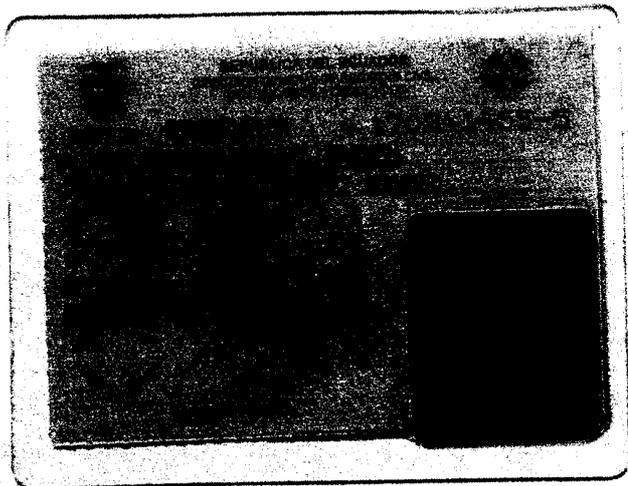
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a
28 ENE. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



000006



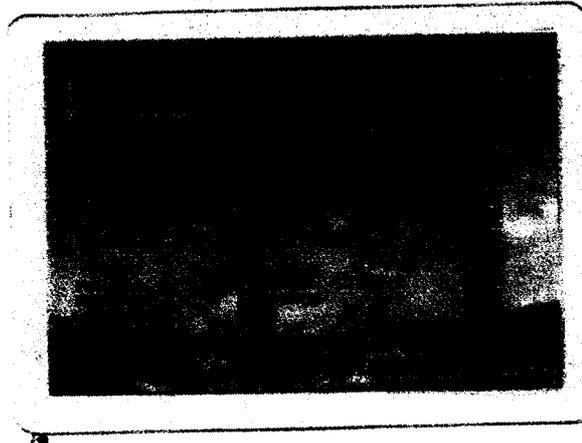
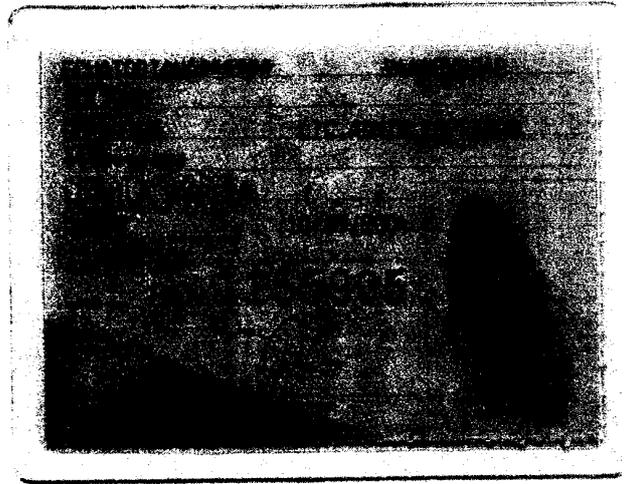
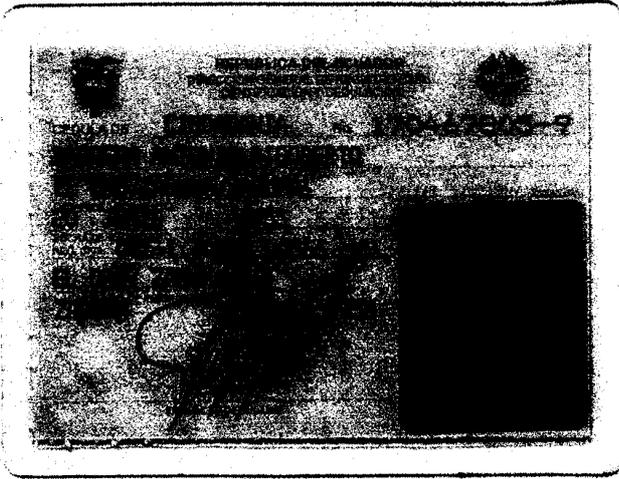
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

28 ene. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





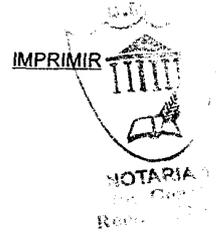
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que a continuación lo devolví al interesado.

Quito, a 28 ENZ. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171484
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MONTERO ONOFRE JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2008 9:56:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7170276 HIDROMATICA JORGE MONTERO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito 25 de Enero del 2008.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación, la cual se denominará "HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA." un valor de \$ 400.00 (cuatrocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS:	CAPITAL PAGADO
<i>Montero Onofre Jorge Eduardo</i>	<i>392.00</i>
<i>Flores Quiroz Ana del Carmen</i>	<i>4.00</i>
<i>Barrera Antonio Rigoberto</i>	<i>4.00</i>
<i>Total:</i>	<i>400.00</i>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Tanya Arboleda E.
JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

Tanya Arboleda E.
Jefe Agencia 6 de Diciembre

000008



Se otorgo ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA. OTORGADA POR JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE; ANA DEL CARMEN FLORES GUMBOZ Y ANTONIO RIGOBERTO BARRERA, debidamente sellada y firmada en Quito, a 28 de Enero del 2008.

DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
No.3305



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000009



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA. otorgado por JORGE EDUARDO MONTERO ONOFRE, ANA DEL CARMEN FLORES QUIROZ Y ANTONIO RIGOBERTO BARRERA Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de enero del año dos mil ocho; Tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 000343, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, con fecha uno de febrero del año dos mil ocho. Quito a, trece de Febrero del año dos mil ocho.



~~Dr. GONZALO ROMAN CHACON~~

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





0000710

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de Febrero del 2.008, bajo el número **580** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA.** ", otorgada el 28 de Enero del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **343**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8621**.- Quito, a tres de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



06087

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

06087

Quito, 12 MAR 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROMATICA VALTERFIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL